| •                            |                                                 |                                                                          |                                                                                |
|------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Certifico: Que las variacion | ies en el número de ha<br>e este término munici | ibitantes reflejados en el precedent<br>ipal desde 31 de marzo de 1984 a | e resumen numérico son las producidas<br>i 31 de marzo de 1985 según se deduce |
| Y para que así conste expid  | io la presente con el V <sup>e</sup>            | º Bº del Sr. Alcalde én                                                  | ***************************************                                        |
| •                            | de                                              | ······································                                   | de mil novecientos                                                             |
| ochenta y,cinco.             |                                                 |                                                                          |                                                                                |
|                              |                                                 |                                                                          | •                                                                              |
|                              |                                                 | FIGMA                                                                    |                                                                                |

Vº Bº

FIRMA

Sello de la

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5911

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de febrero de 1985 por la que se establecen los programas y acciones a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad para el Empleo.

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1985, procede su rectificación en el siguiente sentido:

En el punto 4 del artículo 5, «Finalidad y tipos de ayudas», que dice:

«No serán objeto de subvención las contrataciones cuando se celebren con el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad hasta el 2.º grado inclusive, del empresario o de quienes ocupan puesto de alta dirección en la Empresa»,

Debe decir:

«No serán objeto de subvención las contrataciones cuando se celebren con el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el 2.º grado inclusive, del empresario o de quienes ocupan puestos de alta dirección en la Empresa».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5912

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen las remuneraciones que con cargo a las Empresas organizadoras de espectáculos taurinos han de percibir los Veterinarios que intervienen en los mismos.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 72 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de

marzo de 1962, esta Dirección General ha establecido las remuneraciones que con cargo a las Empresas organizadoras han de percibir los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los citados espectáculos, procediendo a periódicas actualizaciones de dichos honorarios.

Con fecha de hoy se recibe en este Centro Directivo escrito en el que se da cuenta de que la Comisión Mixta, Consejo General de Colegios Veterinarios y Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, en reunión celebrada el 5 de marzo del año en curso, acordó proponer la actualización de los honorarios para la temporada 1985.

Por todo ello, y a propuesta de la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Espectáculos Taurinos, ha tenido a bien disponer:

1.º La remuneración que habrá de percibir cada uno de los Veterinarios designados por la autoridad para intervernir en los espectáculos taurinos en la presente temporada, con cargo a las Empresas organizadoras de los mismos, queda fijada en la siguiente cuantía, según la categoría de la plaza:

Plazas de toros de 1.ª categoría: 10.300 pesetas. Plazas de toros de 2.ª categoría: 8.300 pesetas. Plazas de toros de 3.ª categoría: 6.700 pesetas.

- 2.º Al facultativo designado que hubiera de trasladarse a población distinta de la de su residencia habitual le serán abonados además los gastos de locomoción correspondientes.
- 3.º En los casos de suspensión del espectáculo tendrán derecho a cobrar el 100 por 100 de sus honorarios. En los casos de aplazamiento una vez personados los facultativos para realizar el primer reconocimiento, tendrán derecho a cobrar el 50 por 100 de los mismos, y si se efectuae después de presentados para verificar el segundo reconocimiento cobrarán el 100 por 100 de los honorarios establecidos.
- 4.º Las certificaciones del resultado de los reconocimientos, que habrán de entregarse al Delegado de la autoridad y al de la Empresa, se extenderán por los Veterinarios actuantes en los impresos que al respecto fueron aprobados en su día por la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de marzo de 1985.-El Director general, Miguel Angel de la Cal López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental.